



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00102-00**
DEMANDANTE: CARLOS JAVIER PÉREZ CASTRO
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS

Mediante memorial presentado el 28 de octubre de 2016 (Fl. 68 del cuaderno principal), el apoderado de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; así mismo manifiesta que renuncia a notificación y ejecutoria.

Que atendiendo lo anterior, se tiene que la obligación se encuentra satisfecha, por lo que, resulta procedente dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 1 del artículo 461 del C. G. del P., por lo que se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretase el desembargo de los dineros que posee la E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS en los siguientes Bancos; Corozal: Banco Agrario de Colombia, Bancolombia en las cuentas corrientes N° 111-858436-7 y N° 111-71584671, y Banco de Bogotá. Sincelejo: Banco Ganadero, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, Bancafé, Banco AV Villas, Banco de Occidente; así mismo de los créditos o dineros por concepto de servicios en MUTUAL QUIBDÓ, COOSALUD, SOLSALUD, CAJA SALUD UT, MUTUAL SER, EMDIS

SALUD, MANEXCA, CAPRECOM, HUMANAVIVIR, COMPARTA,
COMFASUCRE

TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: Archívese el expediente, previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA